

AVN 67B ENDOSO CONTRATOS DE FINANCIACION -ARRENDAMIENTO LINEAS AEREAS

Se señala que las Partes Contratantes tienen un interés con respecto al Equipo bajo el Contrato. De esta forma, con respecto a pérdidas que ocurran durante la vigencia que va desde la Fecha Efectiva hasta la fecha de expiración o la fecha de terminación acordada del Contrato o hasta cuando las obligaciones bajo el Contrato se hayan terminado por una acción del Asegurado o de las Partes Contratantes, lo que primero ocurra; con respecto a los intereses de las Partes Contractuales y en consideración al pago de una Prima Adicional, se confirma que el seguro otorgado por esta Póliza está vigente y además de acuerdo que las siguientes disposiciones son específicamente endosadas a la Póliza:

1. Bajo el Seguro de Casco y Partes de Aeronaves
 - 1.1. Con respecto a un reclamo sobre el Equipo que deba pagarse sobre la base de Pérdida Total, la liquidación (neta del correspondiente Deducible de Póliza) se hará a, o a la orden de, las Partes Contratantes. Con respecto a otros reclamos, la liquidación (Neta del correspondiente Deducible de Póliza) se hará con las mencionadas Partes según se requiera para la reparación del Equipo a menos que se acuerde algo diferente después de conversaciones entre los Aseguradores y el Asegurado y, cuando sea necesario, bajo los términos del Contrato, las Partes Contratantes.

Estos pagos solamente se harán cuando se haya dado cumplimiento a la legislación y regulaciones aplicables.
 - 1.2. Los Aseguradores estarán autorizados a beneficiarse del salvamento con respecto a cualquier bien por el cual se haya pagado un reclamo.
2. Bajo el Seguro de Responsabilidad Civil
 - 2.1. Con sujeción a las disposiciones de este Anexo, el seguro operará en todos los aspectos como si se hubiera expedido una póliza separada para amparar a cada una de las partes aseguradas bajo estos términos; sin embargo, esta disposición no operará para incluir reclamos de cualquier tipo que surjan con respecto a pérdidas o daños al Equipo Asegurado bajo el seguro de Casco o Partes del Asegurado. No obstante lo anterior, la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todos y cada uno de los Asegurados no excederá del límite de responsabilidad establecido en la Póliza.
 - 2.2. El seguro previsto bajo estos términos será primario y sin derecho de contribución de algún otro seguro de que puedan tener disponible las Partes Contratantes.
 - 2.3. Este Anexo no otorga cobertura para las Partes Contratantes con respecto a reclamos que surjan de la responsabilidad civil como fabricante, reparador o agente de servicios del Equipo.
3. Bajo TODOS los Seguros
 - 3.1. Las Partes Contratantes están incluidas como Asegurados Adicionales
 - 3.2. La cobertura otorgada a cada una de las Partes Contratantes por la Póliza de acuerdo con este Anexo no se invalidará por un acto u omisión, incluyendo declaraciones equivocadas o incompletas de una persona o parte que resulte en la violación de alguno de los términos, condiciones o garantías de la Póliza SIEMPRE Y CUANDO la Parte Contratante así protegida no haya causado, contribuido o condonado deliberadamente tal acto u omisión.

- 3.3. Las disposiciones de este Anexo se aplican a las Partes Contratantes solamente en su calidad de Financistas/Arrendadores en el Contrato identificado y no bajo ninguna otra calidad. Todo conocimiento que la Parte Contratante pueda tener o adquirir o toda acción que pueda tomar o dejar de tomar bajo alguna otra calidad en conformidad con otro contrato o de alguna otra manera no serán considerados como que invalidan la cobertura otorgada por este Anexo.
- 3.4. Las Partes Contratantes no tendrán responsabilidad con respecto a primas y los Aseguradores renuncian al derecho de compensación o contra reclamo contra las Partes contratantes, excepto en lo que respecta a las primas pendientes relacionadas con el Equipo.
- 3.5. Una vez se haga el pago de una pérdida o reclamo a, o en nombre de alguna de las Partes Contratantes, los Aseguradores se subrogarán, en la medida y con respecto a dicho pago, con todos los derechos legales y justos de las Partes Contratantes indemnizadas (pero no en contra de alguna de las Partes contratantes). Los Aseguradores no ejercerán tales derechos sin el consentimiento previo de los indemnizados, pero este consentimiento no será retenido sin razón válida. A cargo de los Aseguradores, las Parte Contratantes harán todo lo razonablemente necesario para ayudar a los Aseguradores a ejercer tales derechos.
- 3.6. Excepto en lo que respecta a las disposiciones de Cancelación o Terminación Automática especificadas en la Póliza y a los anexos correspondientes, la cobertura otorgada por este Anexo solamente se cancelará o se modificará fundamentalmente de manera adversa para las partes Contratantes dando aviso con no menos de 30 días de anticipación, por escrito, al Corredor Nombrado. Este aviso se considerará iniciado a partir de la fecha en que se dé el aviso por parte de los Aseguradores. Sin embargo, este aviso No se dará en la fecha de expiración normal de la Póliza o de un anexo relevante.

SALVO LO ESPECIFICAMENTE MODIFICADO O DISPUESTO POR LAS CONDICIONES DE ESTE ENDOSO:

1. LA(S) PARTE(S) CONTRATANTE(S) ESTAN CUBIERTAS POR LA POLIZA CON SUJECION A TODOS LOS TERMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES, GARANTIAS, EXCLUSIONES Y NORMAS DE CANCELACION DE LA MISMA.
2. LA POLIZA NO SERA MODIFICADA POR NINGUNA DISPOSICION QUE CONTENGA(N) EL (LOS) CONTRATO(S) QUE PRETENDIDAMENTE LA ENDOSE(N) O MODIFIQUE(N).

CUADRO DE LOS TERMINOS USADOS EN ESTE ENDOSO.

1. Equipo (detalles específicos de cualquier aeronave, motores o repuestos a ser cubiertos):
2. Deducible de Póliza aplicable a daños materiales al Equipo (según se especifica en póliza).
3. (a) Parte(s) del Contrato; y
(b), además, respecto de los seguros de responsabilidad civil;
4. Contrato(s)
5. Fecha de efectividad (fecha específica del contrato o la fecha en la que el Asegurado asume la responsabilidad por el Equipo).
6. Prima adicional
7. Corredor:

AVN 67B
28.9.94